

CONVOCATORIA 2-2025

7119_ LEADER. CASTILLA-LA MANCHA PEPAC 2023 - 2027

AYUDAS NA - OPERACIONES 702

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
INFRAESTRUCTURAS LOCALES DE INNOVACIÓN Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Extracto Convocatoria 2-2025 Operaciones 702 Administraciones Públicas

Aprobada en ADAC_LEADER: 18/02/2025
Aprobada por la D.G de Desarrollo Rural: 07/03/2025
Fecha de publicación: 17/03/2025
Presentación Solicitudes:
- Fecha de inicio presentación: 18/03/2025
- Fecha fin de presentación: 16/04/2025

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Fausto González Egido Gerente	Fausto González Egido Gerente	Vicente Hita Sánchez Presidente
Fecha elaboración: 17/02/2025	Fecha revisión: 18/02/2025	Fecha aprobación: 18/02/2025

INDICE.

1.	OBJETO	5
2.	REFERENCIAS	5
3.	ÁMBITO TERRITORIAL	7
4.	OPERACIONES OBJETO DE LA AYUDA	8
5.	DEFINICIONES	8
6.	BENEFICIARIOS	9
7.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES	9
8.	DOTACIÓN FINANCIERA	11
9.	INVERSIONES SUBVENCIONABLES	12
10.	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES	13
11.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	15
12.	INVERSIÓN MÁXIMA	15
13.	COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	16
14.	PENALIZACIONES Y REINTEGROS	16
15.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS	16
16.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	18
17.	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN	25
18.	SOLICITUDES DE AYUDA	25
18.1.	Modelo de solicitud de ayuda	26
18.2.	Solicitudes por beneficiario. Presentación	26
18.3.	Documentación complementaria a solicitud	26
18.4.	Plazo de presentación	28
18.5.	Acta de no inicio de la inversión	28
19.	ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	29
19.1.	Revisión y análisis de documentación aportada	29
19.2.	Control administrativo a la solicitud de ayuda	29
19.3.	Admisibilidad del solicitante	30
19.4.	Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación	30
19.5.	Cumplimiento de los criterios de selección.....	30
19.6.	Admisibilidad de los costes de la operación.....	30
19.7.	Verificación de la moderación de los costes propuestos	31
19.8.	Dictamen de elegibilidad.....	31
19.9.	Informe de viabilidad	31
19.10.	Informe previo de subvencionalidad.....	32
19.11.	Modificación de la solicitud	32
20.	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA	33
20.1.	Aplicación de los criterios de selección y su ponderación	33
20.2.	Notificación a interesados.....	33
20.3.	Propuesta de resolución definitiva	33
20.4.	Disponibilidad de dotación económica	34
20.5.	Resolución de la convocatoria	34
20.6.	Notificación al interesado	34

20.7.	Desistimiento	35
21.	CONTRATO DE AYUDA.....	35
21.1.	Renuncia voluntaria	35
21.2.	Modificación del contrato	35
21.3.	Fuerza mayor o circunstancias excepcionales.....	37
21.4.	Rescisión del contrato.....	38
22.	JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO	38
22.1.	Plazo para la aplicación de fondos recibidos.....	39
22.2.	Plazo y forma de justificación	39
22.3.	Forma y requisitos para el pago de la subvención	39
22.4.	Fiscalización del pago por el RAF	41
22.5.	Certificación del gasto y pago.	41
22.6.	Constitución de garantías.....	41
22.7.	Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones	41
22.8.	Actuaciones contra el fraude	42
23.	FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES	42
24.	NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA	43
25.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	43
26.	ENTRADA EN VIGOR.....	43
27.	LOPD.....	44

1. OBJETO

El GDR_ADAC en aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en adelante EDLP, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a elaborar la presente **convocatoria de ayudas para operaciones 702 de Administraciones Públicas**.

Esta convocatoria corresponde con la línea especificada en el Anexo I del procedimiento de Gestión del GDR_ADAC: “Línea de Ayudas Proyectos promovidos por Entidades Públicas categoría 702.II”

2. REFERENCIAS

- Procedimiento de Gestión del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027. Intervención 7119_LEADER
- EDLP del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027.
- Manual de procedimiento Dirección General de Desarrollo Rural - Servicio de Desarrollo Rural Intervención 7119_LEADER en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC, para la aplicación de la EDLP de la PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.
- Delegación de Controles. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se identifica al GDR_ADAC como organismo intermedio para la ejecución de su EDLP seleccionada en aplicación de la intervención LEADER en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 y se procede a la delegación de los controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659]
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, cuyo objeto es regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha.



Cofinanciado por
la Unión Europea



- El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, PEPAC), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha, la 7119 Cooperación Leader como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural y que incidan especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la Bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. [2018/9229]
- El acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación concreta las distintas formas posibles de aplicar la incentivación descrita en los subapartados b), c) y d) del Artículo 22.1 de la ley 2/2021.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en su artículo 2.2 establece la aplicabilidad al FEADER de las normas del Desarrollo Local Participativo definido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. Reglamento cuyo Anexo VII se toma como referencia para establecer los tipos de operaciones en función de quién promueve los proyectos, su ámbito principal de actuación, así como la codificación que corresponda.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Conforme al Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el GDR_ADAC, para la aplicación de la EDLP PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha podrán optar a las ayudas aquellos municipios y EATIM descritos en su Anexo I “Ámbito Geográfico de actuación” conformado por 52 ayuntamientos y una EATIM, dichos municipios serán los únicos posibles beneficiarios de la presente convocatoria:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Cardoso de la Sierra (el), Casar (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Humanes Razbona EATIM, Majaelrayo, Málaga del fresno, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Quer, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Torija, Torre del Burgo, Tortuero, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas y Yunquera de Henares.

A efectos de la aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla-La Mancha el territorio se divide en:

MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Cardoso de la Sierra (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Heras de

Ayuso, Hita, Humanes, Majaelayo, Málaga del fresno, Malaguilla, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Tortuero, Torre del Burgo Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Uceda y Viñuelas.

MUNICIPIOS PERIURBANOS:

Casar (el), Fontanar, Galápagos, Marchamalo, Quer, Torija, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Valdeaveruelo, Villanueva de la torre y Yunquera de Henares.

4. OPERACIONES OBJETO DE LA AYUDA

Proyectos promovidos por Administraciones Públicas, categoría 702 conforme a la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659].

5. DEFINICIONES

- Criterios de selección: los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.
- Criterios de baremación: los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.
- Proyectos de promoción pública: los promovidos por las administraciones públicas.
- Zona intermedia agrícola: son todas las zonas clasificadas como tal según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, excepto aquellas a las que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley, las cuales, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.
- Zona intermedia diversificada y periurbana: son todas las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés

patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

6. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los ayuntamientos y EATIM del ámbito geográfico de ADAC citados en el capítulo 3. **Las pedanías podrán ser beneficiarias conforme a las normas estipuladas en la presente convocatoria en el capítulo 18.**

7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER para aquellas operaciones integradas en 702 de Administraciones Públicas son:

- Estar desarrolladas dentro del ámbito de la EDLP del GDR_ADAC
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y firma de acta de no inicio.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.

- Para expedientes de ayuda (NA): destinar los bienes al fin concreto para el que se Concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- Conservar, durante 5 años los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, **toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, en formato duradero con base distinta a papel, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.**
- Si el beneficiario cuenta con un sitio web oficial y/o con cuentas oficiales en las redes sociales: hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Declarar de forma responsable de haber / no haber recibido otras ayudas computables.
- Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La justificación del gasto aportada a ADAC deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación

pública explicando todo el procedimiento.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles.
- **Cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.**

8. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de **440.000,00 € euros**, imputables a UE PEPAC 2023- 2027 7119_LEADER en Castilla-La Mancha marco de asignación para operaciones GDR_ADAC.

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER de GDR_ADAC, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria. Dicha modificación será de carácter excepcional y, el crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones: Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2 y, en todo caso serán de un máximo de 150.000 euros.



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha

9. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de la EDLP del GDR_ADAC podrán optar a ayudas en virtud del punto 2 del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472, siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación.
- b) Medio ambiente y transición ecológica.
- c) Cultura y conservación del patrimonio.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, quedando exentas en todo momento las operaciones ordinarias de mantenimiento. Se entenderá por:

- Investigación: Aquellos proyectos destinados a ampliar el conocimiento de la administración local sobre alguno de sus bienes o funciones inherentes al desempeño de su función pública.
- Desarrollo: Aumento, refuerzo o mejora de un bien o servicio público distinto a una sustitución. Las acciones de sustitución no serán elegibles. No serán elegibles inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras, nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción, en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- Innovación: Todos aquellos proyectos que supongan una acción o un efecto que introduzca novedades sobre alguno de sus bienes, servicios o funciones inherentes al desempeño de la acción pública.
- Medio Ambiente: Acciones destinadas a la protección o mejora del espacio donde se desarrolla la vida.
- Transición ecológica: Proceso de transformación cuyo objetivo es avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible.
- Cultura: Acciones destinadas a la protección, consolidación o promoción de tradiciones, modos de vida, costumbres o conocimientos.
- Conservación del patrimonio: Preservación, consolidación, cuidado o protección de un espacio o bien patrimonial catalogado o su entorno realizando sobre él acciones distintas

a las operaciones habituales de mantenimiento.

Para las operaciones relacionadas con capacidades de **producción de energías renovables**, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta un documento técnico, firmado por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma. Además, se deberán indicar los Megavatios renovables a instalar.

Para las operaciones que **contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales** será necesario indicar lo Megavatios a reducir.

Para las operaciones relacionadas con la **instalación de elementos de videovigilancia** serán subvencionables las inversiones referidas a la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras de acceso al municipio cuyas características técnicas, requisitos mínimos y funcionalidades de los puntos de videovigilancia serán los establecidos conforme al ANEXO VI adjunto a la presente convocatoria.

Para las operaciones relacionadas de **ahorro y eficiencia de agua en la red** solo serán subvencionables la adquisición de contadores digitales u otros medios de ahorro y eficiencia de agua. No siendo subvencionable en ningún caso la obra civil vinculada a la sustitución de tuberías.

No obstante se podrá presentar cualquier inversión que, justificadamente, se enmarquen dentro de las áreas citadas en este apartado, puntos a) y b) y que no esté contemplada dentro de las inversiones no subvencionables del capítulo 10.

10. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. **Para la subvencionalidad del IVA no recuperable** las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado 9.1.
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites establecidos.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía **máxima de la ayuda será de hasta el 75%** del importe de la inversión elegible subvencionable. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en la presente convocatoria.

12. INVERSIÓN MÁXIMA

La **inversión máxima** de los proyectos que se podrán presentar a la presente convocatoria será de **12.000 euros máximo (IVA incluido)**. En el caso de solicitar dentro de esta cantidad



Cofinanciado por
la Unión Europea



el abono del IVA correspondiente deberá aportarse el correspondiente certificado de su elegibilidad emitido por el secretario del ayuntamiento (Certificado de IVA no recuperable).

13. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.
- En el caso de proyectos promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, así como los de promoción pública, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

14. PENALIZACIONES Y REINTEGROS

- A las ayudas reguladas en este procedimiento les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.
- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las operaciones contempladas en la presente convocatoria se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda



**Cofinanciado por
la Unión Europea**




Castilla-La Mancha

de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la dotación financiera de la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por el Grupo de Trabajo LEADER, según lo previsto en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad. El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la presente convocatoria, emitiendo un juicio motivado que determine para cada expediente el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si el Grupo de Trabajo LEADER así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria previa ratificación de la misma por parte del solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria.



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS categoría 702. II.

CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los tres bloques		45	45
Mínimo en los tres bloques		30	30
Municipio en el que radica la inversión (45 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 ⁽¹⁾	40	40
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾		
	- Municipio de extrema despoblación.	40	40
	- Municipios periurbanos.	30	30
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾		
- Incluido	5	5	
- No incluido	0	0	

(1) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.

(2) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

(3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		75	75
Mínimo en los bloques		2	2
Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece actividad económica o empleo directamente	20	20
	En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar	15	15
	Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio	10	10
	Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	10	10
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población	5	5
	Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo	10	10
	Consolida empleo local de forma directa	5	5
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal	1	1
	Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal	1	1
	Tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal	1	1
	Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
Población objetivo. El proyecto va dirigido a ... (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas	20	20
	Mujeres	20	20
	Jóvenes (hasta 40 años)	20	20
	Personas con discapacidad (reconocido al menos 33%) o dependientes	20	20
	Personas de la tercera edad (mayores de 60 años)	20	20
	Parados de larga duración (más 12 meses)	20	20
	Mayores de 45 años	20	20
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante	10	10
	Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes	8	8
	Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes	6	6
	Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes	4	4
	Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	2	2
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos	3	3
	Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales	3	3
	El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	4	4

CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		30	30
Mínimo en los bloques		0	0
ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	30	30
	Servicios lúdicos y/o culturales	30	30
	Servicios relacionados viviendas de promoción municipal	30	30
	Servicios que fomenten la formación y/o empleabilidad	30	30
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	30	30
	Infraestructuras de servicios turísticos	30	30
	Conservación del patrimonio	30	30
	Innovación / Administración electrónica / Gestión inteligente	30	30
	Sistemas de vigilancia.	30	30
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	30	30
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	30	30
	Gestión de espacios forestales	30	30
	Acciones de concienciación ciudadana	30	30
	Señalización e interpretación de espacios públicos	30	30
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	10	10
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	0	0	

CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

Ptos. Selección final		
10.000 habitantes	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. (8) (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X2
≤ / >	MUNICIPIO > 10.000 hab. (8) (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X1

(1) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	300	150
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar (1)	75	
Puntuación mínima de selección	32	

(1) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 75 Ptos de selección no serán considerados.

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Priorización empleo. Número de empleos consolidados. Tendrá prioridad el mayor.
2. Priorización población objetivo. Tendrá prioridad el proyecto dirigido a la población objetivo.
3. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE.
4. Proyecto incluido como prioritario en la estrategia. (valorado en el baremo con 30 Ptos)

RANGOS DE BAREMACIÓN

Puntos de baremación (*)	BAREMACIÓN TABULADA
De 0 a 75 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 76 a 120 puntos	70%
De 121 a 135 puntos	72%
De 136 a 145 puntos	74%
Más de 146	75%

El GDR desarrolla el acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 apartado c) de la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, donde se aplica un incremento porcentual a los proyectos de zonas en extrema despoblación, según:

(*) Primer caso municipio extrema despoblación de más o igual a 2.000 habitantes:

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{Baremo según tabla} + (\% \text{Baremo según tabla} * 30\%)$$

(*) Segundo caso municipio extrema despoblación de menos de 2.000 habitantes:

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{Baremo según tabla} + (\% \text{Baremo según tabla} * 40\%)$$

Porcentaje máximo de baremación establecido en convocatoria: 75%

LÍMITE MÁXIMO DE PRECIOS. MODERACIÓN.

La presente convocatoria contempla unos costes máximos de referencia para ciertas operaciones siendo estos los establecidos por el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico. Se consideran costes elegibles moderados máximos:

Actuaciones	Costes elegibles unitarios máximos (€/kW)
Instalación fotovoltaica para autoconsumo	1.100
Incorporación de sistemas de almacenamiento para autoconsumo en instalación fotovoltaica	500 x C (*)
Instalaciones de generación térmica renovable aerotermia.	1.295
Biomasa como sistema de generación térmica	647
Instalaciones geotérmicas para climatización o ACS de circuito cerrado.	3.237
Instalaciones geotérmicas para climatización o ACS de circuito abierto.	2.460
Instalaciones de energía ambiente aerotérmicas aire-agua para climatización o ACS.	1.295

C es la capacidad de almacenamiento eléctrico en kWh

El establecimiento de dichos máximos no exime al solicitante de la obligación de acreditar en la documentación justificativa presentada junto con la solicitud de ayuda de, al menos, 3 ofertas o memoria técnica valorada basada en precios de referencia, para justificar la adjudicación en precio de mercado o principio de moderación de costes.

Para los sistemas de vigilancia se presentarán tres ofertas que deberán ser:

- Comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Las ofertas deben ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.

- Además, cumplirán con los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

Si durante el proceso de solicitud y resolución de la convocatoria la Diputación de Guadalajara hubiera sacado una moderación de costes de cámaras de videovigilancia con las características del ANEXO VI, el grupo tomará dicha moderación para este tipo de operaciones.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 / Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias de Castilla La Mancha
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾ - Municipio en extrema despoblación. - Municipios periurbanos.	
	MUNICIPIO CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾ - Incluido - No incluido	

(1) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.

(2) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

(3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

<p>Reducción de desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)</p>	<p>Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>
<p>Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)</p>	<p>Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo Consolida empleo local de forma directa</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación y compromiso de empleo</p>
<p>Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)</p>	<p>Tiene incidencia supra comarcal Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal Tiene carácter innovador a nivel comarcal Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>
<p>Población objetivo. El proyecto va dirigido a... (20 puntos máximo)</p>	<p>Emprendedores o creación de nuevas empresas Mujeres Jóvenes (hasta 40 años) Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes Personas de la tercera edad Parados de larga duración (más 12 meses) Mayores de 45 años</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>
<p>Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)</p>	<p>Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes</p>	<p>Población según convenio ADAC GDR con Dirección General</p>
<p>Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)</p>	<p>Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Servicios lúdicos y/o culturales	
	Servicios relacionados viviendas de promoción municipal	
	Servicios que fomenten la formación y/o empleabilidad	
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	
	Infraestructuras de servicios turísticos	
	Conservación del patrimonio	
	Innovación / Administración electrónica / Gestión inteligente	
	Sistemas de vigilancia. (*)	
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ciudadana	
	Señalización e interpretación de espacios públicos	
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP		

(*) Se deberá presentar la documentación que se especifica en el ANEXO VI

17. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADAC el Grupo de Trabajo LEADER es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER. En dicho procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva al presidente de ADAC. Durante el desarrollo del procedimiento de instrucción participan el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero (RAF), con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

18. SOLICITUDES DE AYUDA.

Las subvenciones **se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva** y, de acuerdo con lo establecido en la EDLP del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027. Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en el portal Web de ADAC y se difundirá por el GDR

18.1. Modelo de solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda y documentación complementaria se encuentra disponible como descargable en la página web de www.adac.es. Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

18.2. Solicitudes por beneficiario. Presentación

Se admitirá la presentación de UNA ÚNICA SOLICITUD por cada uno de los municipios o EATIM descritos en el ámbito territorial conforme a la siguiente característica:

- Municipios con menos de 5 pedanías. Máximo una solicitud con una única actuación por solicitud. Límite de inversión 12.000 €.
- Municipios con 5 o más pedanías. Máximo una solicitud con hasta dos actuaciones por solicitud. Límite de inversión 12.000 € + 12.000 €. Cada actuación, de forma individual, no podrá sobrepasar el límite máximo de inversión establecido y, caso de presentar dos actuaciones, necesariamente, deberán, al menos, de aplicarse en dos núcleos de población.

Se entenderá por actuación una acción o conjunto de acciones con un fin único y homogéneo, no admitiéndose solicitudes con acciones de carácter heterogéneo y sin un fin concreto o común entre ellas.

La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará por sede electrónica (<https://adac.sedipualba.es>) acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente.

18.3. Documentación complementaria a solicitud

A. Acreditación de la personalidad jurídica del municipio:

- Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
- Certificado de nombramiento del alcalde o alcaldesa y fotocopia de su DNI/NIF.
- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.

B. Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto. (Modelo ADAC)

- C. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:**
- Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
- D. Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.**
- E. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles** por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- F. Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):**
- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
 - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Cuando proceda, Compromiso responsable expreso de autoconsumo.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
 - Compromiso de aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.
 - Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
 - Peso muerto.
 - Cláusula de protección de datos.
 - Compromiso de cumplir la ley de morosidad
- G. Memoria de la actuación detallada prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado. (Modelo ADAC. Anexo II)**
- H. Presupuestos técnicos detallados o facturas proforma de la inversión por conceptos.** Para el cumplimiento de la moderación de coste se podrán presentar **tres presupuestos detallados o memoria técnica desglosada** o proyecto realizado por un técnico cualificado

donde indique de forma explícita qué inversión elegible se pretende desarrollar y cuyos precios sean iguales o inferiores a las bases de precios consideradas de referencia.

- I. **Para que el IVA sea subvencionable**, las Entidades Públicas deberán presentar certificado del secretario/a - Interventor/ra donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.
- J. **Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando proceda (modelo normalizado).**
- K. **Proyecto técnico, si procede: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma:**
 - Proyecto de instalación de actividad. Si por el tipo de proyecto a ejecutar no fuera necesaria la presentación de proyecto, se presentará en todo caso una memoria técnica detallada por conceptos y unidades de obra.
 - Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- L. **Ficha de tercero (número de cuenta IBAN)**
- M. **En caso de actuaciones sobre bienes y recursos catalogados se presentará la certificación acreditativa correspondiente.**
- N. **En caso de solicitar cámaras de video vigilancia se deberá adjuntar los requisitos documentales que se indican en el ANEXO VI.**

18.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria estará de acuerdo con los plazos previstos en el Manual y será de 30 **DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en la página web de ADAC (www.adac.es).

18.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento y en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el gerente o el técnico del GDR, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma. El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se

valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

19. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

19.1. Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del GDR, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el GDR emitirá resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la resolución.

19.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

El equipo técnico de ADAC realizará el control administrativo del expediente en los términos previstos en el manual de procedimiento en vigor. El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a. La admisibilidad del beneficiario/a.
- b. Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda.
- c. El cumplimiento de los criterios de selección.
- d. La admisibilidad de los costes de la operación.

- e. Verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

19.3. Admisibilidad del solicitante

Se comprobará que el/la solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda. Los controles a realizar para verificar la admisibilidad del/de la solicitante incluirán forma jurídica, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, necesidad de la ayuda (peso muerto), declaración de otras ayudas, declaración sobre el mantenimiento de los compromisos y las obligaciones, localización, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas, dimensión empresarial, estar al corriente con la hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, conflicto de intereses, etc. Así mismo, desde la Delegación Provincial de Agricultura, ganadería y Desarrollo Rural, se realizará consulta a las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (SIGCA: Genérico / Compensaciones / Consulta de deudores) que servirá para informar sobre si el solicitante figura como deudor con el Organismo Pagador en el momento del realizar el control. La declaración de inhabilitación del/de la solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la solicitud de ayuda.

19.4. Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación

Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales).

19.5. Cumplimiento de los criterios de selección

Los controles administrativos incluirán la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de selección.

19.6. Admisibilidad de los costes de la operación

Se comprobará que los distintos conceptos o partidas indicados en la solicitud de ayuda son subvencionables, cumplen lo establecido en el PEPAC y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

19.7. Verificación de la moderación de los costes propuestos

Todos los costes del proyecto se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos o, la comparación de, al menos, tres ofertas diferentes. En las ofertas, se comprobará que cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, esto es:

- Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...), fechada, firmada o, en su defecto, selladas por la empresa proveedora.

Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección.

19.8. Dictamen de elegibilidad

Realizados los pasos anteriores ADAC emitirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos.

19.9. Informe de viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y se haya comprobado por parte del responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda que se ha presentado la documentación preceptiva, la admisibilidad del/de la beneficiario/a, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente.

En dicho informe se contemplará el dictamen de elegibilidad de la operación, la viabilidad económica del proyecto, ausencia del efecto de peso muerto de la subvención (entendiendo como tal la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención), los criterios de selección de operaciones y ponderación y la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión.

19.10. Informe previo de subvencionalidad

Todos los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria que superen la preevaluación se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad. El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter negativo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional. El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

19.11. Modificación de la solicitud

La solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

20. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

20.1. Aplicación de los criterios de selección y su ponderación

Una vez recibidas todas las solicitudes se aplicarán los criterios de selección y su ponderación establecida el punto 16 y se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

20.2. Notificación a interesados

Formulada la propuesta de resolución está deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

20.3. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una "bolsa de reserva de proyectos" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

20.4. Disponibilidad de dotación económica

Antes de resolver, el RAF comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

20.5. Resolución de la convocatoria

El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC resolverá la convocatoria, en un plazo máximo de 6 meses, a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, el informe de subvencionalidad emitido por los servicios de la Delegaciones Provinciales y el informe de disponibilidad de dotación económica emitido por el RAF y teniendo en cuenta el PEPAC 23-27, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación. La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta del Grupo de Trabajo LEADER correspondiente. En los casos en que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución.

20.6. Notificación al interesado

La resolución se notificará al interesado se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente. Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- La tabla de baremación.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La no aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, supondrá proceder a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

20.7. Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

21. CONTRATO DE AYUDA

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración y firma del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y del titular del expediente. El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

21.1. Renuncia voluntaria

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se procederá a una pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente.

21.2. Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario/a, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de

los compromisos suscritos, siempre bajo los condicionantes establecidos en el manual de procedimiento.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GDR, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan. Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato, que deberá ratificarse mediante una resolución de aceptación o denegación de la modificación por parte del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del RAF.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda
- b) En ningún caso se podrá modificar la titularidad de la persona solicitante antes de la concesión de la ayuda. Únicamente podrán admitirse modificaciones en la persona beneficiaria una vez concedida la ayuda, cuando la titularidad inicial sea de una persona jurídica y la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación,

modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)

- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente. La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al presidente, o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

21.3. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento, pudiéndose reconocer por parte del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- b) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;
- c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito al GDR autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

21.4. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia. La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

22. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse

presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

22.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda. Se fijará que plazo de ejecución por parte del promotor una vez firmado el contrato con el GDR que será la fecha límite final para el pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores

22.2. Plazo y forma de justificación

Será la estipulada en el contrato de ayuda.

22.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago. Dicho control comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la

documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- En caso de que al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención

de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

22.4. Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda. Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro. El RAF, conjuntamente con el presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

22.5. Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

22.6. Constitución de garantías

Para los proyectos de la presente convocatoria no se exige la presentación de garantías.

22.7. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La penalización también se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate. El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe admisible determinado antes de aplicar la penalización del 10% basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

22.8. Actuaciones contra el fraude

Con el objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la estrategia antifraude del organismo pagador de Castilla-La Mancha, se adoptarán las actuaciones recogidas en el Plan de Controles de Castilla-La Mancha.

23. FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros. Con el mismo fin, los datos podrán ser tratados por el GDR como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia.



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha

Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada, incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

En cualquier caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, en formato duradero con base distinta a papel, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Si el beneficiario cuenta con un sitio web oficial y/o con cuentas oficiales en las redes sociales: hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

24. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Manual de Procedimiento 23-27 en su última versión vigente.

25. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GDR y otras entidades asociadas a ADAC.

26. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es).



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha

27. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presenta convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA Plaza de la Casilla, 1 – 19210.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha